

CIRCULAR

Bancos N° 3.457

Santiago, 30 de diciembre de 2008.-

Señor Gerente:

Ajustes para la aplicación de los nuevos criterios contables. Cómputo a partir del 31 de enero de 2009 para efectos reglamentarios e información a esta Superintendencia.

Debido a las dificultades prácticas que tiene considerar desde el inicio del mes de enero próximo los efectos que tendrán los ajustes que deben realizarse para aplicar los nuevos criterios contables, dichos ajustes serán computados sólo a contar del 31 de enero de 2009, tanto para la aplicación de las disposiciones legales o reglamentarias (como límites de crédito, requerimientos de capital o reserva técnica) como para la información que debe proporcionarse a esta Superintendencia en la que se deba incluir saldos correspondientes a días anteriores al último día del mes.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras